



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

### ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento del Palacio Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco, siendo las 12:51 doce horas con cincuenta y un minutos del día veintidós de diciembre de 2006 dos mil seis, se celebró una Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, convocada y presidida por el ciudadano Ingeniero Ismael Orozco Loreto, Presidente Municipal Interino, y en la que actuó como Secretario de la Sesión el ciudadano Licenciado José de Jesús Reynoso Loza, **Secretario** del Ayuntamiento.

Antes del inicio de la Sesión, el **Presidente Municipal**, en cumplimiento al Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 15 quince de julio de 1999 de mil novecientos noventa y nueve, indicó que se rendirían Honores a la Bandera y se entonaría el Himno Nacional, turnando el uso de la voz al Regidor **ROBERTO SÁNCHEZ AYALA**, quien solicitó a los presentes ponerse de pie.

Habiéndose efectuado el correspondiente saludo a la Bandera y entonado el Himno Nacional, el **Presidente** señaló vamos a iniciar la Sesión Ordinaria correspondiente al día viernes veintidós de diciembre de 2006.

#### L I S T A D E A S I S T E N C I A :

Acto seguido, el **Presidente** solicitó a la Secretaría pasara lista de asistencia a los Regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos Múncipes **ISMAEL OROZCO LORETO, MARÍA DE LA SALUD RAMÍREZ FRUCHIER, JORGE ENRIQUE ÁGUILA RIVERA, ELVIA DORA GARCÍA CARREÓN, PLACIDO MIGUEL PRADO AGUILAR, JOSÉ MANUEL OCEGUEDA BONILLA, JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ CÓRDOVA, BLANCA LILIANA LÓPEZ RODRÍGUEZ, DIGNA GUZMAN GONZÁLEZ, CARLOS ENRIQUE ZULOAGA, ALEJANDRO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR, LILIA BEJARANO CASAREZ, JOSÉ DE JESÚS GARCÍA GARCÍA, ALEJANDRO VILLASEÑOR TATAY, MARÍA DEL CARMEN ACOSTA JIMÉNEZ**, con la ausencia justificada de los Regidores José Maria Muria, Roberto Sánchez Ayala, Albino Galván Martínez y Maria Esther Valladolid Orozco.

En uso de la palabra el **Secretario** manifestó se informa que se ha recibido solicitud de justificación de ausencia de los Regidores José Maria Muria, Roberto Sánchez Ayala, Albino Galván Martínez y Maria Esther Valladolid Orozco.

El **Presidente** añadió, esta a su consideración Señores Regidores, la justificación de la ausencia de los regidores a esta Sesión del Ayuntamiento, por lo que en votación económica les pregunto si se aprueba, resultado aprobada por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

002

Estando presentes el Presidente Municipal y los Regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente** declaró la existencia de quórum, abierta la Sesión Ordinaria correspondiente al veintidós de diciembre del año en curso y válidos los acuerdos que en ella se tomaren, proponiendo el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- I. APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2006 .
- II. SOLICITUDES PRESENTADAS ASI COMO EL TURNO A COMISIONES PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.
- III. LECTURA Y DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LOS DICTAMENES QUE PRESENTAS LAS DIVERSAS COMISIONES EDILICIAS.
- IV. INICIATIVAS DE LOS REGIDORES NO INCLUIDAS EN EL ORDEN DEL DIA ORIGINALMENTE PROPUESTO.
- V. ASUNTOS GENERALES

El **Presidente** expresó, está a consideración del Pleno del Ayuntamiento el Orden del Día de la Sesión que se propone con la solicitud de la dispensa de dar lectura a los Dictámenes identificados con los numero del uno al catorce, igualmente solicita la dispensa a que se refiere el articulo 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Publica Municipal de Zapopan, relativo a la distribución con 48 horas de anticipación del dictamen que resuelve la baja y desincorporación de diversos bienes muebles y se sometan a votación de maneta conjunta y además, el de que se regrese a Comisiones el dictamen numero cuatro, de la misma forma se solicita una moción suspensiva durante el transcurso de la Sesión a efecto de que se reúnan las Comisiones Colegidas y Permanentes de Hacienda y de Presupuesto y Vehículos para dictaminar la quinta modificación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2006, así como la Comisión de Gobernación para dictaminar la solicitud al Congreso para que se emita la declaratoria como área natural protegida del bosque del nixticuil; la Comisión de Mercados, Comercio y Abasto para modificar el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2006 por el que se aprobó la reubicación del tianguis de las Águilas, en caso de aprobarse que se sometan a votación de manera conjunta los diecisiete dictámenes por los que en votación económica.

Sometida que fue la anterior propuesta a consideración de los Regidores, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

003

I. APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2006.

A efecto de desahogar el primer punto del Orden del Día, se somete a votación el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 15 de diciembre de 2006, cuya copia les fue previamente entregada, por lo que en votación económica les pregunto si se aprueba la dispensa de su lectura, así como el contenido de la misma.

Sometida a votación a los Regidores la propuesta antes citada, ésta resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

II. SOLICITUDES PRESENTADAS ASI COMO EL TURNO A COMISIONES PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.

A efecto de desahogar el segundo punto del Orden del Día, el **Presidente** propuso a la consideración del Pleno el turno de asuntos a Comisiones, de las solicitudes presentadas ante la Secretaría del Ayuntamiento agregando la que tiene que ver con el Tianguis de Monte Morelos para buscar su reubicación, asuntos que fueron previamente entregados.

La relación de iniciativas y solicitudes que han llegado a la Secretaria del Ayuntamiento se transcriben a continuación señalando la propuesta de Comisiones a las que serán turnadas apareciendo en primer lugar la que se sugiere para ser la comisión convocante:

1. Solicitud formulada por el Director General de Obras Públicas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-9/32 "El Húmedo Sur".

Para su estudio y dictaminación se propone turnar a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Planeación Socioeconómica y Urbana, de Obras Públicas y de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental.

2. Solicitud formulada por el Director General de Obras Públicas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-9/15 "Bajío Norte".

Para su estudio y dictaminación se propone turnar a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Planeación Socioeconómica y Urbana, de Obras Públicas y de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

004

3. Solicitud formulada por el Director General de Obras Públicas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-9/33 "El Bajío de Nextipac".

Para su estudio y dictaminación se propone turnar a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Planeación Socioeconómica y Urbana, de Obras Públicas y de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental.

4. Solicitud formulada por el Director General de Obras Públicas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, Subdistritos Urbanos ZPN-8/09 "Bugambilias Panorámica Sur y Poniente"; ZPN-8/10 "AT-1"; ZPN-8/11 "Bugambilias Panorámica Poniente".

Para su estudio y dictaminación se proponen turnar a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Planeación Socioeconómica y Urbana, de Obras Públicas y de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental.

5. Solicitud formulada por el Director General de Obras Públicas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-9/39 "Valle de Tesistán Poniente".

Para su estudio y dictaminación se propone turnar a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Planeación Socioeconómica y Urbana, de Obras Públicas y de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental.

6. Solicitud formulada por el Director General de Obras Públicas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-9/38 "Valle de Tesistán Sur".

Para su estudio y dictaminación se propone turnar a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Planeación Socioeconómica y Urbana, de Obras Públicas y de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental.

7. Solicitud formulada por el Director General de Obras Públicas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-9/37 "Valle de Tesistán Centro".



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

005

Para su estudio y dictaminación se propone turnar a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Planeación Socioeconómica y Urbana, de Obras Públicas y de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental.

8. Solicitud formulada por el Director General de Obras Públicas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, Subdistritos Urbanos ZPN-7/02 "Carlos Rivera Aceves / Lomas de la Primavera"; ZPN-7/03 "AT-3"; ZPN-7/04 "Balcones del Sol" y ZPN-7/11 "La Gloria".

Para su estudio y dictaminación se proponen turnar a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Planeación Socioeconómica y Urbana, de Obras Públicas y de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental.

9. Solicitud formulada por el Director General de Obras Públicas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, Subdistritos Urbanos ZPN-8/01 "Santa Ana Tepetitlán"; ZPN-8/02 "Mariano Otero / Jardines del Ixtépete Poniente"; ZPN-8/03 "El Briseño / Agrícola"; ZPN-8/04 "(SU) La Haciendita / Francisco Sarabia", y ZPN-8/05 "El Mante" / Agua Blanca".

Para su estudio y dictaminación se proponen turnar a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Planeación Socioeconómica y Urbana, de Obras Públicas y de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental.

10. Solicitud formulada por el Tesorero Municipal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato o en donación de diverso mobiliario al COMUDE.

Para su estudio y dictaminación se proponen turnar a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Patrimonio Municipal, y de Hacienda.

11. Solicitud formulada por el C. Salvador Serrano Saldaña, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato o en arrendamiento de un predio de propiedad municipal.

Para su estudio y dictaminación se proponen turnar a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Patrimonio Municipal, y de Hacienda.

12. Solicitud formulada por el Tesorero Municipal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la quinta modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2006.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

006

Para su estudio y dictaminación se proponen turnar a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda y de Presupuesto y Vehículos.

De no haber alguna observación túrnense los asuntos a las Comisiones Colegidas y Permanentes que se proponen para su estudio y dictaminación.

El **Presidente** expreso, con fundamento en artículo 25 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, se somete a su consideración una moción suspensiva de esta Sesión por un periodo de hasta 20 minutos, a efecto de que se reúnan las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, de Presupuesto y Vehículos, para dictaminar la quinta modificación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2006, y los otros puntos que fueron aquí observados que tienen que ver con el Tianguis de Monte Morelos y con la solicitud para la declaratoria del Bosque del Nixticuil que se enviara al Congreso del Estado.

Sometida a votación a los Regidores la propuesta antes citada, ésta resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

#### MOCION SUSPENSIVA

Habiendo el quorum necesario para sesionar, se reunda la Sesión de Ayuntamiento siendo las 14: 24 catorce horas con veinticuatro minutos.

El Secretario expreso, doy cuenta que se ha incorporado a esta sesión el **REGIDOR ROBERTO SÁNCHEZ AYALA.**

### III. LECTURA Y DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LOS DICTAMENES QUE PRESENTAS LAS DIVERSAS COMISIONES EDILICIAS

A fin de desahogar el siguiente punto del Orden del Día, se someten a votación los 17 dictámenes, en el Orden del Día aprobado con las modificaciones aprobadas en las reuniones de Comisiones que tuvimos hace unos momentos, asuntos que fueron resueltos por diversas Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento, por lo que se solicita al **Secretario** del Ayuntamiento que de cuenta con la síntesis de los dictámenes que se someten a votación.

A) Se aprueba la entrega en comodato a los condóminos del Condominio Misión la Floresta, respecto de un módulo de propiedad municipal, así como del área verde en la que se encuentra construido.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

007

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, de PATRIMONIO MUNICIPAL y de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar la solicitud de celebración de un contrato de comodato, realizada por los condóminos del Condominio Misión la Floresta, respecto de un módulo de propiedad municipal, ubicado en ese fraccionamiento, por lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se declara procedente la solicitud de celebración de un contrato de comodato respecto del módulo de propiedad municipal, ubicado en el cruce de las calles Bambú número 38, y la calle Bugambilias del Condominio Misión La Floresta, así como del área verde en la que se encuentra construido, desincorporando del servicio público esta superficie de 425.68 m<sup>2</sup> (cuatrocientos veinticinco punto sesenta y ocho metros cuadrados), la cual de acuerdo con el levantamiento topográfico realizado por la Dirección General de Obras Públicas cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 2.36 m. (dos punto treinta y seis metros), continuando en línea recta con un quiebre de Norte a Sur en 5.46 m. (cinco punto cuarenta y seis metros), continuando con un quiebre de oeste a este en 14.26 m. (catorce punto veintiséis metros);

Al Sur: en línea recta en 15.79 m. (quince punto setenta y nueve metros), colindando con vialidad municipal Bugambilias;

Al Oeste: en línea recta en 31.06 m. (treinta y uno punto cero seis metros); colindando con vialidad municipal Bambú; y

Al Este: en 25.58 m. (veinticinco punto cincuenta y ocho metros); colindando con área verde.

Lo anterior, en los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en virtud de las cuales, este acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** El contrato de comodato que se derive de este Acuerdo contendrá al menos las siguientes cláusulas:

a) El Municipio faculta a los particulares, para que estos se encarguen de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de área verde ubicada entre las calles, Bambú, al cruce con la calle Bugambilias, con una extensión de 425.68 m<sup>2</sup>



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

008

(cuatrocientos veinticinco punto sesenta y ocho metros cuadrados), así como del inmueble construido sobre el área verde, finca marcada con el número 38 de la calle Bambú, el área verde cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 2.36 m. (dos punto treinta y seis metros), continuando en línea recta con un quiebre de Norte a Sur en 5.46 m. (cinco punto cuarenta y seis metros), continuando con un quiebre de oeste a este en 14.26 m. (catorce punto veintiséis metros);

Al Sur: en línea recta en 15.79 m. (quince punto setenta y nueve metros), colindando con vialidad municipal Bugambilias;

Al Oeste: en línea recta en 31.06 m. (treinta y uno punto cero seis metros); colindando con vialidad municipal Bambú; y

Al Este: en 25.58 m. (veinticinco punto cincuenta y ocho metros); colindando con área verde.

b) No obstante la celebración del presente comodato el inmueble materia del mismo, seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación tanto del área verde, así como del módulo que está construido sobre la misma, así como hacer las mejoras que sean necesarias para su buen funcionamiento.

c) El Municipio se desliga de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la parte comodataria para cumplir este contrato, siendo estos los responsables de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento tanto del área verde, como del módulo de propiedad municipal.

d) El comodato entrará en vigor el día de la celebración del contrato, concluyendo en 3 tres años a partir de su firma, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito a la otra, con treinta días de anticipación. Asimismo, podrá prorrogarse por ulteriores administraciones, en función de los resultados derivados del cumplimiento del mismo, así como promoverse las modificaciones pertinentes por acuerdo de ambas partes.

e) Serán causales de revocación el que los particulares desatendan el mantenimiento debido al bien inmueble, que utilicen dicho espacio con fines de lucro; que no atiendan las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo; que coloquen elementos que impliquen aprovechamientos exclusivos o como de propiedad privada; y por causa de interés público. Esto independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor la parte comodataria.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

009

f) Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en relación de sus domicilios presentes o futuros.

**TERCERO.-** Notifíquese esta resolución al Ing. Javier Salgado Burgos, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración del Condominio Misión La Floresta, en la finca marcada con el número 311, interior 7, de la calle Bugambilias, del referido condominio, en esta ciudad.

**CUARTO.-** Notifíquese a la Sindicatura y a la Dirección Jurídica Consultiva, para que elabore el contrato de comodato que se autoriza, de conformidad con los términos del presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal.

**QUINTO.-** Notifíquese a la Dirección de Patrimonio Municipal y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**SEXTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**B) Se resuelve la revocación del Acuerdo de fecha 2 de julio de 2002, por el cual se autorizó la celebración de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan y la empresa denominada “CONAJAL S.A. de C.V.”; y se autoriza la celebración de un convenio de colaboración con el Condominio denominado Villa Palmas Residencial.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, de PARQUES Y JARDINES y de PATRIMONIO MUNICIPAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la rescisión del convenio de colaboración celebrado con la empresa denominada CONAJAL, S.A. de C.V., suscrito con el fin de que se hiciera cargo de la conservación y mantenimiento de las áreas verdes propiedad municipal ubicadas en el Fraccionamiento Villa Palmas Residencial, con el fin de celebrar uno nuevo con los habitantes de dicho condominio, dado que a partir de la firma de dicho documento los condóminos se harán cargo del mantenimiento y conservación de los referidos espacios verdes, en virtud de lo cual, nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

010

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se resuelve la revocación del Acuerdo de fecha 2 de julio de 2002, por el cual se autorizó la celebración de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la empresa denominada "CONAJAL S.A. de C.V." (en adelante "La Empresa"), a través de su representante el señor Manuel Vizcaíno de Anda, para el mantenimiento de las áreas verdes con una superficie de 11,469.54 m<sup>2</sup> (once mil cuatrocientos sesenta y nueve punto cincuenta y cuatro metros cuadrados), en el Fraccionamiento Villa Palmas Residencial, así como la rescisión del contrato derivado de dicha resolución.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la celebración de un convenio de colaboración con el Condominio denominado Villa Palmas Residencial, a efecto de que se haga cargo de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de las áreas verdes con una superficie con una superficie de 11,469.54 m<sup>2</sup> (once mil cuatrocientos sesenta y nueve punto cincuenta y cuatro metros cuadrados), ubicadas sobre la Avenida de Las Palmas, al frente del Fraccionamiento Villa Palmas Residencial, integrado por cinco fracciones que a continuación se describen:

**a)** El inmueble descrito como fracción III cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 45.41 m. (cuarenta y cinco punto cuarenta y un metros), con propiedad particular del fraccionamiento Villa Palmas Residencial;

Al Sur: en 38.49 m. (treinta y ocho punto cuarenta y nueve metros), con la Avenida de las Palmas;

Al Oriente: en 28.83 m. (veintiocho punto ochenta y tres metros), quiebra en 5.46 m. (cinco punto cuarenta y seis metros), quiebra en 6.58 m. (seis punto cincuenta y ocho metros), quiebra en 7.40 m. (siete punto cuarenta metros), quiebra en 4.35 m. (cuatro punto treinta y cinco metros), quiebra en 4.98 m. (cuatro punto noventa y ocho metros), con ingreso al fraccionamiento Villa Palmas Residencial; y

Al Poniente: en 54.21 m. (cincuenta y cuatro punto veintiún metros), con propiedad municipal (fracción 6).

**b)** El inmueble descrito como fracción IV cuenta con las siguientes medidas y linderos:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

011

Al Norte: en 55.08 m. (cincuenta y cinco punto ocho metros), con propiedad particular del fraccionamiento Villa Palmas Residencial;

Al Sur: en 42.38 m. (cuarenta y dos punto treinta y ocho metros), con la Avenida de las Palmas;

Al Oriente: en 52.71 (cincuenta y dos punto setenta y uno metros), con propiedad municipal (fracción 5); y

Al Poniente: en 25.12 m. (veinticinco punto doce metros), quiebra en 9.76 m. (nueve punto setenta y seis metros), quiebra en 3.47 m. (tres punto cuarenta y siete metros), quiebra en 3.73 m. (tres punto setenta y tres metros), quiebra en 3.83 m. (tres punto ochenta y tres metros), quiebra en 3.93 m. (tres punto noventa y tres metros), quiebra en 3.98 m. (tres punto noventa y ocho metros), quiebra en 5.70 m. (cinco punto setenta metros), con ingreso con propiedad privada Fraccionamiento Villa Palmas Residencial.

c) El inmueble descrito como fracción V cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 53.10 m. (cincuenta y tres punto diez metros), con propiedad particular del fraccionamiento Villa Palmas Residencial;

Al Sur: en 48.06 m. (cuarenta y ocho punto cero seis metros), con la Avenida de las Palmas;

Al Oriente: en 53.53 m. (cincuenta y tres punto cincuenta y tres metros), con propiedad municipal (fracción 7); y

Al Poniente: en 52.71 m. (cincuenta y dos punto setenta y uno metros), con propiedad municipal (fracción 4).

d) El inmueble descrito como fracción VI cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 20.48 m. (veinte punto cuarenta y ocho metros), con propiedad particular del fraccionamiento Villa Palmas Residencial;

Al Sur: en 20.38 m. (veinte punto treinta y ocho metros), con la Avenida de las Palmas;

Al Oriente: 34.21 m. (treinta y cuatro punto veintiún metros), con propiedad municipal (fracción 3); y

Al Poniente: en 55.04 m. (cincuenta y cinco punto cuatro metros), con propiedad privada del Fraccionamiento Villa Coral.

e) El inmueble descrito como fracción VII cuenta con las siguientes medidas y linderos:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

012

Al Norte: en 19.79 m. (diecinueve punto setenta y nueve metros), con propiedad particular del fraccionamiento Villa Palmas Residencial;

Al Sur: en 19.14 m. (diecinueve punto catorce metros), con la Avenida de las Palmas;

Al Oriente: en 43.71 m. (cuarenta y tres punto setenta y un metros), quiebra en 10.03 m. (diez punto cero tres metros), con propiedad particular del Fraccionamiento Villa Magna; y

Al Poniente: en 53.53 m. (cincuenta y tres punto cincuenta y tres metros), con propiedad municipal (fracción 5).

**TERCERO.-** El convenio de colaboración que se derive de este acuerdo contendrá al menos las siguientes cláusulas:

a) El Municipio faculta al Condominio Villa Palmas Residencial., para que se encargue de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de las fracciones de propiedad municipal destinadas como áreas verdes, descritas en el segundo punto de acuerdos de la presente resolución, localizadas al frente de dicho fraccionamiento sobre la Avenida de Las Palmas, realizando las mejoras necesarias a las mismas, para que se encuentren permanentemente limpias y en buen estado, procurando todo lo relativo a su ornato e imagen visual.

b) La celebración del presente convenio no confiere al Condominio Villa Palmas Residencial, ningún tipo de derecho real, ni de posesión respecto del inmueble materia del convenio, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación del área verde en cuestión, así como hacer las mejoras que sean necesarias, para su buena imagen visual.

c) El Municipio no se hace responsable de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el Condominio Villa Palmas Residencial, para cumplir este convenio, siendo esta, a través de sus representantes, la responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento del área verde.

d) El convenio entrará en vigor el día de su celebración, y tendrá una vigencia de 10 diez años, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito a la otra, con 30 treinta días de anticipación.

e) En caso de que, para dar la debida seguridad y ornato de las áreas, el Condominio Villa Palmas Residencial, deba colocar setos o arbustos alrededor del área materia del



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006**

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

013

convenio, éstos deberán ser instalados en el perímetro interior del predio, sin sobrepasar la altura de 70 (setenta centímetros), sin impedir el acceso y la visibilidad al interior del predio y debiendo ser armónicos con el entorno del mismo. El incumplimiento de esto último será causal de rescisión del convenio de colaboración.

f) Serán causales de revocación inmediata del convenio de colaboración el que el Condominio Villa Palmas Residencial, desatienda el mantenimiento debido al área, que edifique en el espacio materia del convenio; que utilice dicho espacio con fines de lucro; que circunde el área trasgrediendo lo dispuesto en el inciso que antecede o privatizándolos; que no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo, así como por causa de interés público. Esto independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

g) Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en relación de sus domicilios presentes o futuros.

**CUARTO.-** Con testimonio de este Acuerdo notifíquese al Condominio Villa Palmas Residencial, a través de su Presidente de la Mesa Directiva, el C. Dr. Jesús Mario Rivas Barba, en el domicilio de Av. de las Palmas, número 150, Colonia Guadalajarita, de este Municipio, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**QUINTO.-** De la misma manera notifíquese esta resolución a la empresa CONAJAL, S.A. de C.V., en el domicilio con el que haya comparecido a suscribir el convenio de colaboración que se rescinde, identificado con el número ACO-297/2002, de fecha 24 de julio de 2002.

**SEXTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Síndico y al Director Jurídico Consultivo, para que procedan a realizar los trámites necesarios para dejar sin efecto el convenio de colaboración suscrito con CONAJAL, S.A. de C.V., así como para que elaboren el convenio de colaboración a celebrar con el condominio Villa Palmas Residencial, conforme a lo señalado en este Acuerdo y en los términos que lo exija la defensa de los intereses municipales.

**SÉPTIMO.-** De igual forma notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Dirección General de Inspección de Reglamentos y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilen el correcto cumplimiento de la presente resolución.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

014

**OCTAVO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**C) Se resuelve en sentido improcedente la solicitud formulada por el C. Eduardo Ramírez Reynoso, quien solicitó al Ayuntamiento una indemnización por la supuesta afectación que sufrió un predio de su propiedad, por el trazo vial de las calles Hernán Cortés y Milpa, en el poblado de Santa Ana Tepetitlán.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, de OBRAS PÚBLICAS y de PRESUPUESTO Y VEHÍCULOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver la petición formulada por el C. Eduardo Ramírez Reynoso, quien solicitó al Ayuntamiento estudie y en su caso, apruebe una indemnización por la supuesta afectación que sufrió un predio de su propiedad por el trazo vial de las calles Hernán Cortés y Milpa, en el poblado de Santa Ana Tepetitlán de este Municipio, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se resuelve en sentido improcedente la solicitud formulada por el C. Eduardo Ramírez Reynoso, quien solicitó al Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe una indemnización por la supuesta afectación que sufrió un predio de su propiedad por el trazo vial de las calles Hernán Cortés y Milpa, en el poblado de Santa Ana Tepetitlán de este Municipio, en virtud de que el predio de su propiedad no cuenta con trámite o documento alguno que acredite la urbanización o edificación en su caso, del predio de su propiedad y además el particular tiene pendiente la obligación de solicitarle a la autoridad le defina la delimitación sobre su lote o predio en el frente de la vía pública, la cual le definirá la superficie edificable, en el supuesto que demuestre haber cumplido con las obligaciones que le señala la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco o la anterior Ley Estatal de Fraccionamientos.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este Acuerdo C. Eduardo Ramírez Reynoso, para su conocimiento, en la calle 12 de Diciembre, número 11035, en la colonia Chapalita.

**TERCERO.-** Notifíquese este Acuerdo a la Dirección General de Obras Públicas y a la Dirección de Control del Ordenamiento Territorial, para su conocimiento y a ésta última para que verifique la situación del predio en cuanto a las obligaciones faltantes de cumplimentar por el particular con relación a las señaladas por la Ley de Desarrollo Urbano



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

del Estado de Jalisco, y se las notifique al particular y una vez cumplimentadas, se escriture a título gratuito al Municipio el tramo vial correspondiente, por corresponder a una área de cesión para vialidad que en su momento debió de ser entregada al Municipio por parte del propietario, edificador o urbanizador.

**CUARTO.** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**D) Se autoriza una adición al artículo 33 del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de JUSTICIA, de MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO, de PUNTOS CONSTITUCIONALES REDACCIÓN Y ESTILO y de REGLAMENTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, aprobar, una adición al artículo 59 bis del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de ampliar el horario de funcionamiento de los giros de sistemas de cómputo, mejor conocidos como “Ciber Cafés”, motivo por el cual, nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Como consecuencia de lo señalado en los puntos de antecedentes y consideraciones expuestos en el cuerpo de la presente resolución, se autoriza la adición de la tabla del artículo 33 del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, con el fin de establecer el horario de los giros de sistemas de cómputo o Ciber Cafés, para quedar como sigue

“**Artículo 33.** Los siguientes establecimientos autorizados para realizar los actos o actividades regulados en este Reglamento podrán operar diariamente en los horarios ordinarios y extraordinarios, de acuerdo a lo señalado a continuación:

| Establecimiento                          | Horario Ordinario | Horas Extras |
|--|-------------------|--------------|
| I a la XXXI .....                        | .....             | .....        |
| XXXII. Sistemas de Cómputo (Ciber Cafés) | De 6:00 a 23:00   | No           |

.....  
.....”



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

016

**SEGUNDO.-** Se ordena la publicación de la adición al artículo 33 del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor a los tres días siguientes al de dicha publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese esta resolución al Lic. Lorenzo Quiñónez Ruiz, Director del Archivo Municipal, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente.

**CUARTO.-** Comuníquese esta resolución, a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, a la Dirección de Licencias, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, y a la Dirección General de Inspección de Reglamentos, para su conocimiento y debida aplicación.

**QUINTO.-** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la adición al Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicada.

**SEXTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Acuerdo.”

**E) Se resuelve en sentido improcedente la solicitud de la Asociación Civil denominada Ecológica Colonia Seattle, A.C., que consiste en la entrega en comodato de un inmueble de propiedad municipal.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de PATRIMONIO MUNICIPAL nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar, y en su caso autorizar la solicitud de la Asociación Civil denominada Ecología Colonia Seattle, A.C., que consiste en la entrega en comodato de un inmueble de propiedad municipal, en razón de lo cual expresamos los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se resuelve de manera improcedente el expediente 249/06, relativo a la solicitud de los Ciudadanos Arq. Ignacio García Villaseñor y del Ing. Germán Petersen Biester, manifestando tener el carácter el primero de presidente y el segundo de secretario de la Asociación Civil denominada Ecología Colonia Seattle, A.C., porque además de que no



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

017

demonstraron su carácter, personalidad y actividades con los documentos idóneos (copias certificadas del Acta constitutiva de la Asociación Civil y de su nombramiento), en virtud de no haberse encontrado antecedentes de propiedad municipal del inmueble solicitado, de conformidad con el informe de la Dirección de Patrimonio Municipal y de la Dirección de Catastro Municipal.

**SEGUNDO.-** Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, notifíquese esta resolución a los Ciudadanos Arq. Ignacio García Villaseñor y del Ing. Germán Petersen Biester, manifestando tener el carácter el primero de presidente y el segundo de secretario de la Asociación Civil denominada Ecología Colonia Seattle, A.C., quienes se ostentaron como representantes sin acreditarlos, y dado que no señalaron su domicilio en su escrito de petición, la notificación se llevará a cabo mediante la publicación de un extracto de este Acuerdo en los estrados de la Presidencia Municipal, por cinco días, para efecto de dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, informándole su resolución cuando se presente a la Secretaría del Ayuntamiento para dar seguimiento a la misma.

**TERCERO.-** Igualmente, comuníquese esta resolución a la Dirección de Patrimonio Municipal, para su conocimiento.

**CUARTO.-** Notifíquese a la Sindicatura y a la Dirección Jurídica Contenciosa, para efecto de evaluar y en su caso, promover la usucapión o prescripción adquisitiva del inmueble y de las vialidades colindantes, por ser éstas utilizadas como bienes del dominio público, además de su presunción de bienes municipales, reconocida por los vecinos.

**QUINTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**F) Se resuelve en sentido improcedente la solicitud de las presidentes de las colonias El Briseño Segunda Sección y de Jardines del Ixtépete, que consiste en que se autorice la construcción de un salón de usos múltiples en el inmueble de propiedad municipal, ubicado en la Colonia El Briseño segunda sección.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de PATRIMONIO MUNICIPAL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar, y en su caso autorizar la solicitud de las presidentes de las colonias El Briseño Segunda Sección y de Jardines del Ixtépete, que consiste en que se autorice la construcción de un salón de usos múltiples en el inmueble de



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

018

propiedad municipal, ubicado en la calle Mexicas número 4 y la calle Tlalpan, en la Colonia El Briseño segunda sección, colindando con el centro de salud, en razón de lo cual expresamos los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se resuelve de manera improcedente el expediente 422/05, relativo a la solicitud de la Ciudadana Raquel Soto Calvario y María de Lourdes Marban Soriano, en sus caracteres de representantes de la colonia El Briseño Segunda Sección y la segunda de representante de la colonia Jardines del Ixtépete, en virtud de que el inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Mexicas número 4 y la calle Tlalpan, en la Colonia El Briseño segunda sección, colindando con el centro de salud, fue entregado al Consejo Municipal del Deporte del Municipio de Zapopan, Jalisco (COMUDE), para su administración, mediante Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 19 de septiembre del 2002, de conformidad con el informe de la Dirección de Patrimonio Municipal.

**SEGUNDO.-** Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, notifíquese esta resolución a representantes de las Asociaciones Vecinales de la colonia El Briseño Segunda Sección y Jardines del Ixtépete.

**TERCERO.-** Igualmente, comuníquese esta resolución a la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Jefatura del Departamento de Bienes Inmuebles y al Director General del Consejo Municipal del Deporte del Municipio de Zapopan, Jalisco (COMUDE), para su conocimiento.

**CUARTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

**G) Se resuelve en sentido improcedente la solicitud de la Mesa Directiva de la Asociación Vecinal denominada Jardines Universidad A.C., que consiste en el apoyo en donación de dos vehículos de propiedad municipal.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, de PATRIMONIO MUNICIPAL y de PRESUPUESTO Y VEHÍCULOS nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar, y en su caso autorizar la solicitud de los Ciudadanos Carlos Rafael García García, Francisco J. Valle Pontones y de Ignacio López de la Garza, en sus caracteres el primero de presidente, el segundo de secretario y el último de tesorero de la Asociación Vecinal denominada Jardines Universidad A.C., que consiste en el



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

019

apoyo en donación de dos vehículo de propiedad municipal, en razón de lo cual expresamos los siguientes

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se resuelve de manera improcedente el expediente 446/06 la solicitud de los Ciudadanos Carlos Rafael García García, Francisco J. Valle Pontones y de Ignacio López de la Garza, en sus caracteres el primero de presidente, el segundo de secretario y el último de tesorero de la Asociación Vecinal denominada Jardines Universidad A.C., en virtud de no existir vehículos de propiedad municipal disponibles en los términos del informe de la Dirección de Patrimonio Municipal.

**SEGUNDO.-** Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, notifíquese esta resolución a los Ciudadanos Carlos Rafael García García, Francisco J. Valle Pontones y de Ignacio López de la Garza, en sus caracteres el primero de presidente, el segundo de secretario y el último de tesorero de la Asociación Vecinal denominada Jardines Universidad A.C., en el domicilio de la calle Eca Do Queiros, frente al número 5263, en Zapopan, Jalisco.

**TERCERO.-** Igualmente, comuníquese esta resolución a la Dirección de Patrimonio Municipal y a la Jefatura del Departamento de Vehículos, para su conocimiento.

**CUARTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

**H) Se resuelve en sentido improcedente la solicitud del Diputado Martín López Macias, que consiste en que se autorice el programa de electrificación de la colonia Lomas de la Primavera.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de ALUMBRADO PÚBLICO, de GOBERNACIÓN, de HACIENDA, de PATRIMONIO MUNICIPAL y de PRESUPUESTO Y VEHÍCULO nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar, y en su caso autorizar la solicitud del Diputado Martín López Macias, que consiste en que se autorice el programa de electrificación de la colonia Lomas de la Primavera, en razón de lo cual expresamos los siguientes



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

020

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se resuelve de manera improcedente el expediente 228/06, relativo a la solicitud del Diputado Martín López Macías, en virtud de no existir recursos económicos en la Dirección de Alumbrado Público de conformidad con el informe del Ciudadano Eleazar Valle Urtado, Director de Alumbrado Público, no pudiendo asignarse recursos para ello de manera directa, sino bajo los esquemas de planeación del COPLADEMUN, en su caso.

**SEGUNDO.-** Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, notifíquese esta resolución al Diputado Martín López Macías en el H. Congreso del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Igualmente, comuníquese esta resolución a la Dirección de Alumbrado Público, para su conocimiento.

**CUARTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**D) Se resuelve en sentido improcedente la solicitud del Dr. Jorge Blackaller Ayala, Director de la Región Sanitaria X, que consiste en la celebración de un convenio de colaboración con el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, para la dignificación de los Centros de Salud ubicados en el Municipio.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, de PRESUPUESTO Y VEHÍCULO y de SALUBRIDAD E HIGIENE nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar, y en su caso autorizar la solicitud del Dr. Jorge Blackaller Ayala, Director de la Región Sanitaria X, que consiste en la celebración de un convenio de colaboración con el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, para la dignificación de los Centros de Salud ubicados en el Municipio, en razón de lo cual expresamos los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se resuelve de manera improcedente el expediente 560/06 la solicitud de Dr. Jorge Blackaller Ayala, Director de la Región Sanitaria X, en virtud de no existir recursos económicos disponibles de conformidad con el informe del L.A.E. Armando Elías Zaragoza Quintero, Tesorero Municipal.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

021

**SEGUNDO.-** Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, notifíquese esta resolución al Dr. Jorge Blackaller Ayala, Director de la Región Sanitaria X.

**TERCERO.-** Igualmente, comuníquese esta resolución al Dr. Jesús Gilberto Hernández Álvarez, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, para su conocimiento.

**CUARTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

**J) Se autoriza la renovación del contrato de comodato con la Asociación Civil denominada "Colonos Las Fuentes, A.C.", respecto de dos vehículos de propiedad municipal, para que se garantice la continuidad en la prestación del servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos.**

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, de PATRIMONIO MUNICIPAL y de PRESUPUESTO Y VEHÍCULOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar, la renovación de un contrato de comodato, con "Colonos Las Fuentes, A.C.", respecto de dos vehículos propiedad municipal, para ser utilizados en la prestación del servicio público de aseo en dichas colonias, motivo por el cual se formulan los siguientes

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se autoriza la renovación al contrato de comodato a la Asociación Civil denominada "Colonos Las Fuentes, A.C.", de dos vehículos de propiedad municipal, para que se garantice la continuidad en la prestación del servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos en su Colonia, en donde es responsables de administrar los servicios públicos, por el término de 4 cuatro años más.

Los vehículos se identifican a continuación, y se entregan con las siguientes condiciones mínimas para la asociación civil comodataria, la que deberá constar en el contrato que para el efecto se celebren:

| Número Económico | Placas  | Marcas    | Tipo        | Modelo | Colonia     |
|------------------|---------|-----------|-------------|--------|-------------|
| 0205             | JG87017 | Chevrolet | Compactador | 1996   | Las Fuentes |
| 0842             | JG86737 | Dina      | Compactador | 1991   | Las Fuentes |



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

022

a) El comodatario se comprometerá y obligará a destinar los vehículos materia del presente contrato única y exclusivamente a las labores de aseo público (recolección de basura) en su colonia.

b) El comodatario se obligará a realizar a su costa todas las reparaciones que sean necesarias para el buen mantenimiento de los vehículos, así como a asegurarlos contra posibles daños que pudieran sufrir o causar, liberando al Gobierno Municipal de cualquier responsabilidad inherente al uso de los vehículos materia del contrato.

c) El comodatario se obligará a cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Estado los gastos derivados del uso de los vehículos tales como tenencia, refrendo así como los montos que resulten de las infracciones al Reglamento de Tránsito por el uso del vehículo, generados en el plazo de vigencia del contrato de comodato. El comodatario será el único responsable de las obligaciones laborales generadas respecto a los operadores de los camiones que contrate, así como de los consumos de combustible que genere su operación.

d) El comodatario no podrá bajo ninguna circunstancia conceder a un tercero el uso de los vehículos materia del contrato de comodato.

e) En lo que sea aplicable a los usuarios de vehículos oficiales que se entreguen en comodato, deberán regirse por el Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente.

f) El término de vigencia del contrato de comodato será de 4 cuatro años, mismos que correrán a partir de la firma del presente contrato, una vez concluido el contrato en el plazo antes mencionado el comodatario deberá devolver los vehículos materia del contrato al Gobierno Municipal de Zapopan para efecto de contar con sesenta días para su inclusión en el acto de entrega-recepción de la Administración Pública Municipal, salvo que se prorrogue este Acuerdo en su oportunidad

g) En tanto que los vehículos son entregados en comodato a título institucional a la asociación vecinal por prestar el servicio público en su Colonia, precisamente por su representación vecinal, si la asociación vecinal se extinguiera como persona jurídica o fuera sujeto del retiro del reconocimiento y registro, y en su lugar el Municipio reconociera a otra representación vecinal, se dará por terminado por ese hecho el contrato de comodato, para destinarse a la prestación regular y continua del servicio público, ya sea directamente por el Municipio de Zapopan o a través de la nueva representación vecinal.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

023

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Participación Ciudadana, así como a la Directora de Patrimonio Municipal y al Jefe del Departamento de Vehículos, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento notifíquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídica Consultiva para que redacten los contratos de comodato respectivos conforme a lo señalado en el presente Acuerdo y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los representantes de la Asociación Civil "Colonos Las Fuentes, A.C.", para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**QUINTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

**K) Se autoriza la desincorporación del servicio público al que está afecto y la baja del inventario, de un vehículo de propiedad municipal siniestrado.**

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, de PATRIMONIO MUNICIPAL y de PRESUPUESTO Y VEHÍCULOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar, y en su caso autorizar la desincorporación del servicio público al que está afecto y la baja del inventario, de un vehículo de propiedad municipal siniestrado, en razón de lo cual expresamos los siguientes

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del servicio público al que estaba afecto y la baja del inventario un vehículo de propiedad municipal siniestrado, identificado marca Internacional, tipo compactador, modelo 2005, número económico 1756, placas JL45736, número de serie 3HAMMAAR95L110656, adscrito a la Dirección de Aseo Público, determinándose como pérdida total por la compañía aseguradora Seguros Comercial América, S.A. de C.V., con número de siniestro CA10275/6. Lo anterior, con el fin de recibir de la compañía aseguradora la indemnización correspondiente.

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría calificada de los Regidores del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

024

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los ciudadanos Tesorero Municipal, a la Directora de Patrimonio Municipal, al Jefe del Departamento de Vehículos, al Oficial Mayor Administrativo y al Director de Adquisiciones, para que una vez que se cubra el pago por parte de la compañía aseguradora contra el endoso de la factura, los recursos que se recuperen del seguro del vehículo se destinen a la partida 5014 de adquisición de vehículos y equipo móvil, para garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

**TERCERO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal, para que se dé de baja del inventario del patrimonio municipal el vehículo anteriormente señalados, y se informe al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**CUARTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

**L) Se autoriza la celebración de un convenio con el Ejido Venta del Astillero, para que entregue en donación a favor del Municipio el inmueble propiedad ejidal en el que se encuentra el Cementerio y como contraprestación el Municipio autoriza la construcción de 208 doscientas ocho criptas para entregárselas al Ejido.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de CEMENTERIOS y de GOBERNACIÓN, de HACIENDA y de PATRIMONIO MUNICIPAL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la celebración de un convenio con el Ejido Venta del Astillero, Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entregue en donación a favor del Municipio el inmueble propiedad ejidal en el que se encuentra el cementerio y como contraprestación el Municipio autoriza la construcción de 208 doscientas ocho criptas para entregárselas al Ejido, motivo por el cual, nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** En virtud de que es una responsabilidad del Municipio, el servicio público de panteones, reconocido en nuestra Carta Magna, con el fin de regularizar una situación de hecho que se ha presentado en el inmueble en el que se encuentra el Cementerio de la Venta del Astillero, se autoriza la celebración de un Convenio con el Ejido Venta del Astillero, Municipio de Zapopan, Jalisco, al tenor de los siguientes compromisos:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

025

El Ejido Venta del Astillero deberá realizar a la mayor brevedad posible la Asamblea del Ejido en la que se autorice la donación del inmueble del Cementerio de dicha comunidad a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, dando cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia agraria, así como proporcionará la lista de los ejidatarios titulares de las gavetas y como contraprestación, el Municipio realizará la construcción de 208 doscientas ocho criptas con cinco gavetas a favor del Ejido Venta del Astillero, mismas que se entregaran en donación con su respectivo certificado, por lo que el Municipio erogará la cantidad de \$1'493,440.00 (un millón cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), de conformidad con la cotización ratificada por el Sindicato único de Trabajadores en Cementerios, Marmolerías, Industrias de Granito, Talleres de Lápidas y Similares del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la erogación de la cantidad de \$1'493,440.00 (un millón cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), esto, del presupuesto de egresos del 2007, mismo que se utilizará de la partida 3020 de Mantenimiento y Conservación de los Servicios Públicos, con el fin de aplicarlos a la construcción de las 208 doscientas ocho criptas con cinco gavetas a favor del Ejido Venta del Astillero, Municipio de Zapopan, Jalisco.

**TERCERO.-** Notifíquese esta resolución al Director General de Obras Públicas, a la Dirección de Construcción, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección General de Servicios Públicos, a la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Dirección de Cementerios y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídica Consultiva, con el fin de que elabore el proyecto de convenio materia del presente acuerdo, conforme a los lineamientos aquí establecidos, esto, en coordinación con las Direcciones de Cementerios y de Patrimonio Municipal.

**QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Tesorero Municipal, y al Director de Presupuesto y Egresos, para en su momento prever la erogación derivada del compromiso del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**SEXTO.-** Notifíquese esta resolución al Comisariado Ejidal de la Venta del astillero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

026

**SÉPTIMO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Acuerdo.”

**M) Se autoriza la celebración de diversos convenios de colaboración, respecto de áreas verdes localizadas en la colonia Mirador de San Isidro Magisterial.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, de PATRIMONIO MUNICIPAL, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de PARQUES Y JARDINES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar la solicitud de celebración de diversos convenios de colaboración, respecto de áreas verdes localizadas en la colonia Mirador de San Isidro Magisterial, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se declara procedente la solicitud de celebración de un convenio de colaboración respecto de las tres áreas verdes, localizadas en la Colonia Mirador de San Isidro Magisterial, las cuales según los levantamientos topográficos llevados a cabo por la Dirección General de Obras Públicas cuentan con las siguientes medidas y linderos:

a) Área verde localizada en el cruce de la Avenida Valle de San Isidro y la Avenida Paseo de las Aves, colindando en la Parte Noroeste, con la calle Loro, con una superficie total según el levantamiento topográfico descrito de 1,796.04 m<sup>2</sup> (mil setecientos noventa y seis punto cero cuatro metros cuadrados). con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 45.27 m. (cuarenta y cinco punto veintisiete metros); colindando con vialidad municipal, Avenida Paseo de las Aves, en el cruce con Calle Loro.

Al Sur: en 35.94 m. (treinta y cinco punto noventa y cuatro metros); continuando en línea recta con un pequeño quiebre de este a oeste en 5.40 m. (cinco punto cuarenta metros), continuando en línea recta con un pequeño quiebre de este a oeste en 5.12 m. (cinco punto doce metros), colindando con Avenida Paseo de las Aves;

Al Oeste: en línea curva en 45.83 m. (cuarenta y cinco punto ochenta y tres metros), colindando con vialidad municipal que hace un circuito, Avenida Paseo de las Aves; y

Al Este: en 1.45 m. (uno punto cuarenta y cinco metros), en línea diagonal de norte a sur, continuando en línea recta de norte a sur en 29.83 m. (veintinueve punto ochenta y tres metros), cerrando el polígono en línea diagonal de norte a sur en 2.15 m. (dos punto quince metros), colindando con vialidad municipal, Avenida Valle de San Isidro.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

027

b) Área verde localizada en el cruce de la Avenida Valle de San Isidro y la Avenida Paseo de las Aves, con una superficie total según el levantamiento topográfico descrito de 1,540.81 m<sup>2</sup> (mil quinientos cuarenta punto ochenta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 40.93 m. (cuarenta punto noventa y tres metros); continuando con un pequeño quiebre de 3.76 m. (tres punto setenta y seis metros), continuando con un pequeño quiebre en línea curva de norte a este en 1.37 m. (uno punto treinta y siete metros), continuando con un pequeño quiebre de norte a sur en 1.39 m. (uno punto treinta y nueve metros), colindando con vialidad municipal, Avenida Paseo de las Aves;

Al Sur: en 1.90 m. (uno punto noventa metros); continuando en línea recta con un pequeño quiebre de oeste a este en 3.01 m. (tres punto cero uno metros), continuando en línea recta de oeste a este en 34.37 m. (treinta y cuatro punto treinta y siete metros), continuando en línea recta de oeste a este en 2.51 m. (dos punto cincuenta y uno metros), colindando con Avenida Paseo de las Aves;

Al Oeste: en línea diagonal, de norte a sur en 1.43 m. (uno punto cuarenta y tres metros), continuando en línea recta de norte a sur en 29.42 m. (veintinueve punto cuarenta y dos metros), curva en 45.83 m. (cuarenta y cinco punto ochenta y tres metros), colindando con vialidad municipal, Avenida Valle de San Isidro; y

Al Este: en 32.03 m. (treinta y dos punto cero tres metros), en línea curva, colindando con vialidad municipal, Avenida Paseo de las Aves.

c) Área verde localizada en la calle Cardenal, al cruce con las calles Perdiz, Pichón, Paloma, Jilguero, Grulla y Avenida Paseo de las Aves, con una superficie total según el levantamiento topográfico descrito de 8,726.23 m<sup>2</sup> (ocho mil setecientos veintiséis punto veintitrés metros cuadrados). con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 14.42 m. (catorce punto cuarenta y dos tres metros); colindando con la calle Cardenal, continuando con un quiebre de 100.01 m. (cien punto cero un metros), colindando con la calle Cardenal, continuando con un quiebre en línea recta de norte a sur en 19.01 m. (diecinueve punto cero un metros), colindando con una invasión que existe sobre el área verde de propiedad municipal, continuando con un pequeño quiebre del norte al sureste en 4.95 m. (cuatro punto noventa y cinco metros), continuando con un quiebre del norte al sureste en 30.05 m. (treinta punto cero cinco metros), colindando con construcciones de propiedad privada, continuando con un quiebre del norte al sureste en 144.99 m. (ciento cuarenta y cuatro punto noventa y nueve metros), colindando con construcciones de propiedad privada;

Al Sur: en 13.16 m. (trece punto dieciséis metros); colindando con un arroyo, continuando con un pequeño quiebre en 25.72 m. (veinticinco punto setenta y dos metros), continuando con un pequeño quiebre en 17.36 m. (diecisiete punto treinta y seis metros),



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

028

continuando con un pequeño quiebre en 17.13 m. (diecisiete punto trece metros), continuando con un pequeño quiebre en 18.35 m. (dieciocho punto treinta y cinco metros), continuando con un pequeño quiebre en 30.70 m. (treinta punto setenta metros), continuando con un pequeño quiebre en 32.66 m. (treinta y dos punto sesenta y seis metros), continuando con un pequeño quiebre en 22.64 m. (veintidós punto sesenta y cuatro metros), continuando con un pequeño quiebre en 22.81 m. (veintidós punto ochenta y un metros), continuando con un pequeño quiebre en 39.14 m. (treinta y nueve punto catorce metros), continuando con un pequeño quiebre en 47.05 m. (cuarenta y siete punto cinco metros), continuando con un pequeño quiebre en 15.81 m. (quince punto ochenta y uno metros), cerrando el polígono al continuar con un pequeño quiebre en 4.24 m. (cuatro punto veinticuatro metros), colindando la totalidad del lado sur con un arroyo;

Al Oeste: en línea diagonal, de norte a sur en 2.92 (dos punto noventa y dos metros), colindando con un arroyo; y

Al Este: en 4.49 m. (cuatro punto cuarenta y nueve metros), en línea recta de norte a sur, colindando con vialidad municipal, Avenida Paseo de las Aves.

**SEGUNDO.-** El convenio de colaboración que se deriven de este Acuerdo, para los 3 tres inmuebles, contendrán al menos las siguientes cláusulas:

a) El Municipio faculta a la Asociación Vecinal Mirador de San Isidro Magisterial, para que se encargue de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación de las 3 tres áreas verdes antes identificada.

b) La celebración del convenio de colaboración no confiere a la Asociación Vecinal ningún tipo de derecho real, ni de posesión respecto de los inmuebles materia del convenio, los cuales seguirán conservando su carácter de bienes del dominio público, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación de las áreas verdes en cuestión, así como hacer las mejoras que sean necesarias.

c) El Municipio se desliga de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación Vecinal para cumplir este convenio, siendo esta responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento de las áreas verdes.

d) El convenio entrará en vigor el día de su celebración concluyendo en 3 tres años a partir de su suscripción, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito a la otra, con treinta días de anticipación. Asimismo, podrá prorrogarse por ulteriores



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

029

administraciones, en función de los resultados derivados del cumplimiento del mismo, así como promoverse las modificaciones pertinentes por acuerdo de ambas partes.

e) Serán causales de revocación el que la Asociación Vecinal desatienda el mantenimiento debido a las áreas verdes, que edifique en el predio materia del convenio; que utilice dicho espacio con fines de lucro; que no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo; que coloque elementos que impliquen aprovechamientos exclusivos o como de propiedad privada; y por causa de interés público. Esto independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor el particular.

f) Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en relación de sus domicilios presentes o futuros.

**TERCERO.-** Notifíquese esta resolución a las Directiva de la Asociación Vecinal Mirador de San Isidro Magisterial, por conducto de su Presidente C. Francisco Adrián González, en la finca marcada con el número 1469 de la calle Paloma, de la referida Colonia.

**CUARTO.-** Comuníquese a la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Dirección de Parques y Jardines y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento, y a efecto de que se coordinen para en la supervisión de las áreas de propiedad municipal, a efecto de que siempre sean utilizadas por el público en general, en beneficio de la comunidad.

**QUINTO.-** Notifíquese a la Sindicatura y a la Dirección Jurídica Consultiva, para que elabore el convenio de colaboración que se autoriza, de conformidad con los términos del presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal.

**SEXTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

030

**N) Se autoriza la quinta modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2006.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA y de PRESUPUESTO Y VEHÍCULOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar y, en su caso, autorizar la tercera modificación del Presupuestos de Ingresos, así como la quinta modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2006, a través de la ampliación , así como con la transferencia de recursos entre partidas, por lo cual se formulan los siguientes

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se autoriza la tercera modificación al Presupuesto de Ingresos, así como la quinta modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2006, ampliándose ambos y transfiriéndose recursos entre las partidas del Presupuesto de Egresos, en los términos de los tabuladores numéricos correspondientes y de los documentos que contienen la justificación de las modificaciones de cada Presupuesto, que se anexan a este Acuerdo. Ambos Presupuestos se autorizan hasta un monto de \$2,834'768,293.00 (dos mil ochocientos treinta y cuatro millones, setecientos sesenta y ocho mil, doscientos noventa y tres pesos 00/100 m.n.).

**SEGUNDO.-** Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, y a la Dirección de Contabilidad, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Comuníquese lo aquí resuelto al H. Congreso del Estado de Jalisco y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes, remitiendo los Presupuestos de Ingresos y de Egresos para el presente ejercicio fiscal 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en los términos del formato que aprobó el H. Congreso del Estado, mediante el acuerdo legislativo 726/04, del 18 de diciembre de 2004.

**CUARTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

031

**O) Se aprueba elevar al Congreso del Estado la Declaratoria como área natural protegida del Bosque del Nixtiquil.**

“Los suscritos integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL y de GOBERNACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se autorice elevar iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Jalisco y al Titular del Ejecutivo Federal, para declarar como Área de Protección de Recursos Naturales y de Protección Hidrológica, Bosque El Nixticuil-San Esteban-el Diente (BENSEDI), en razón por la cual formulamos los siguientes

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se aprueba elevar a iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco, para declarar como área Municipal de Protección Hidrológica las zonas comprendidas en el Bosque Nixticuil - San Esteban - El Diente, identificado en lo sucesivo como BENSEDI, que se ubica en la parte noreste del municipio de Zapopan, geográficamente entre las coordenadas UTM WGS84; 664064 y 671739 de Longitud Este y 2295112 y 2302553 de Latitud Norte y a una altitud que va de los 1300 m.s.n.m. hasta 1760 m.s.n.m., con una extensión de 1,591-40-49 hectáreas mil quinientas noventa y una hectáreas, cuarenta áreas y cuarenta y nueve centiáreas, que forma parte de la microcuenca del Río Blanco cuyo principal cauce es el Río Blanco, el cual nace en la zona de Nextipac al norte de la Zona Metropolitana de Guadalajara, atraviesa las poblaciones de Tesistán, Copalita, El Quemado y Río Blanco, y se constituye como tributario del Río Santiago, para el efecto de destinarlas a la preservación y protección del suelo, las aguas, y en general de los recursos naturales, forestales y de las cuencas hidrográficas, que se encuentren comprendidos en el polígono a proteger, por los valores ambientales que tiene y los servicios ambientales que presta en los términos de la propuesta de Decreto que a continuación se transcribe:

#### **“Decreto de Área de Protección Hidrológica del Municipio de Zapopan, Jalisco del Bosque Nixticuil - San Esteban - El Diente, también identificada como BENSEDI**

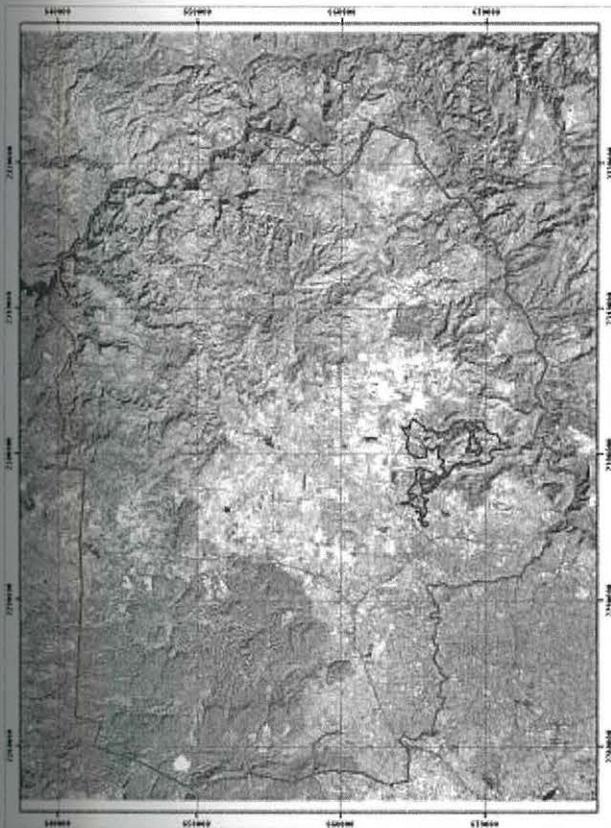
**Artículo 1.-** Por causa de utilidad pública, se establece como área de protección hidrológica municipal, las zonas comprendidas en el Bosque Nixticuil - San Esteban - El Diente, identificado en lo sucesivo como BENSEDI, que se ubica en la parte noreste del municipio de Zapopan, geográficamente entre las coordenadas UTM WGS84; 664064 y 671739 de Longitud Este y 2295112 y 2302553 de Latitud Norte y a una altitud que va de los 1300 m.s.n.m. hasta 1760 m.s.n.m., con una extensión total de 1,591-40-49 hectáreas mil quinientas noventa y una hectáreas, cuarenta áreas y cuarenta y nueve centiáreas, que forma parte de la microcuenca del Río Blanco cuyo principal cauce es el Río Blanco, el cual nace en la zona de Nextipac al norte de la Zona Metropolitana de Guadalajara, atraviesa las



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006**

poblaciones de Tesistán, Copalita, El Quemado y Río Blanco, y se constituye como tributario del Río Santiago, para el efecto de destinarlas a la preservación y protección del suelo, las aguas, y en general de los recursos naturales, forestales y de las cuencas hidrográficas, que se encuentren comprendidos en las medidas y colindancias que se describen en el siguiente artículo y que damos por reproducidas a la letra.

**Artículo 2.-** Se declaran zonas sujetas a protección hidrológica municipal, por causa de interés público la zona conocida como Bosque Nixticuil - El Diente-San Esteban, identificado en lo sucesivo como BEN, ubicada en el Municipio de Zapopan, Jalisco, ya que representa un área prioritaria a proteger por los valores ambientales que tiene y los servicios ambientales que presta no sólo al Municipio de Zapopan, sino a toda la Zona Metropolitana de Guadalajara, y que para efectos de la presente declaratoria identificamos de la siguiente manera, BEN tiene el siguiente polígono:



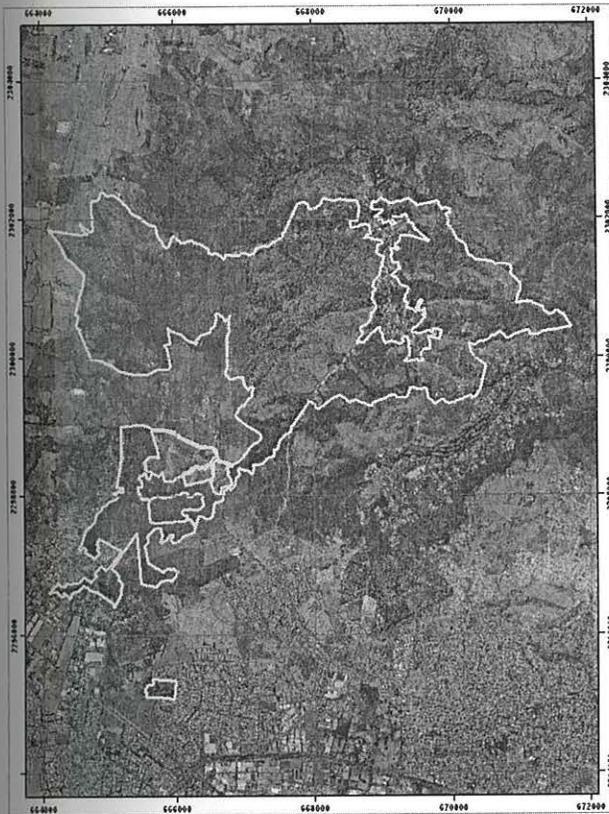
**Localización dentro del Municipio de Zapopan del Bosque Nixticuil – El Diente – San Esteban**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

033



**Polígono a decretar Área de Protección Hidrológica**

**Artículo 3.-** Las zonas identificadas en los artículos precedentes, serán destinadas a la preservación y protección del Río Blanco y del Santiago, así como de los recursos naturales asociados a estos ríos comprendidos en el polígono de las áreas descritas en el artículo anterior. En la inteligencia de que en la microcuenca del río Blanco se observará e implementará una política de restauración ambiental-hidrológica.

**Artículo 4.-** En la zona denominada BEN identificada en el presente decreto, solo podrán realizarse actividades relacionadas con la preservación, protección, y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en ellas comprendidas, así como la investigación, recreación, turismo y educación ambiental, en los términos de este acuerdo, el programa de manejo y/o de aprovechamiento y la normatividad de la materia aplicable.

**Artículo 5.-** El Municipio de Zapopan, formulará el programa de aprovechamiento del área protegida en los términos del presente Decreto, del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico del Municipio de Zapopan, Jalisco, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco y del Reglamento de Áreas Naturales Protegidas de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de aplicación supletoria y de:

- I. Los habitantes, propietarios y poseedores de los predios que conforman el área respectiva;
- II. Dependencias de la Administración Pública Federal que, por su competencia, pudieran aportar elementos al programa;
- III. Los gobiernos estatales, municipales, en su caso, y
- IV. Las organizaciones públicas o privadas y demás personas interesadas.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

034

**Artículo 6.-** El programa de aprovechamiento a que se refiere el artículo anterior, deberá contener:

- I. La justificación, mencionando el criterio bajo el cual se propone la declaratoria, sea esta por singularidades biogeográficas, por el número de endemismos, la división de especies, la existencia de paisajes naturales o recursos hidráulicos en la cuenca hidrológica en la que se ubica el área y los elementos culturales,
- II. Los objetivos específicos del área natural protegida,
- III. Las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazo, entre las que se comprenderán la investigación, el uso de recursos naturales, y la extensión, y la difusión, operación, coordinación, seguimiento y control;
- IV. La descripción y diagnóstico actual de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área en el contexto estatal, municipal y, en su caso, nacional, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- V. La delimitación del área con coordenadas geográficas de todos los vértices de sus perímetros;
- VI. Las normas oficiales mexicanas aplicables, cuando corresponda, para el aprovechamiento de los recursos naturales, las cortas sanitarias de cultivo y las domésticas, así como aquellas destinadas a evitar la contaminación del suelo y de las aguas, y las prácticas agronómicas que propicien el aprovechamiento sustentable de los recursos;
- VII. Los beneficios concretos que serán derramados socialmente en el área física, así como su influencia directa e indirecta; y
- VIII. Las propuestas de esquemas de financiamiento para la gestión del área.

**Artículo 7.-** Para los efectos del presente Decreto en los términos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y del Reglamento en materia de áreas Naturales Protegidas de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en lo conducente y de las normas oficiales mexicanas, las actividades permitidas en la misma se sujetarán a los siguientes criterios de zonificación y manejo:

- I. Las zonas núcleo, que tendrán como principal objetivo la preservación de los ecosistemas a mediano y largo plazo, y que podrán estar conformadas por las siguientes subzonas:
  - a) De protección: Aquellas superficies dentro del área natural protegida, que han sufrido muy poca alteración, así como ecosistemas relevantes o frágiles y fenómenos naturales, que requieren de un cuidado especial para asegurar su conservación a largo plazo, y
  - b) De uso restringido: Aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control.
- II. Las zonas de amortiguamiento, tendrán como función principal orientar a que las actividades de aprovechamiento, que ahí se lleven a cabo, se conduzcan hacia el desarrollo sustentable, creando al mismo tiempo las condiciones necesarias para lograr la conservación de los ecosistemas de ésta a largo plazo, y podrán estar conformadas básicamente por las siguientes subzonas:
  - a) De uso tradicional: Aquellas superficies en donde los recursos naturales han sido aprovechados de manera tradicional y continua, sin ocasionar alteraciones



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

035

- significativas en el ecosistema. Están relacionadas particularmente con la satisfacción de las necesidades socioeconómicas y culturales de los habitantes del área protegida;
- b) De aprovechamiento sustentable de los recursos naturales: Aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable;
  - c) De aprovechamiento sustentable de agroecosistemas: Aquellas superficies con usos agrícolas y pecuarios actuales;
  - d) De aprovechamiento especial: Aquellas superficies generalmente de extensión reducida, con presencia de recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social, y que deben ser explotadas sin deteriorar el ecosistema, modificar el paisaje de forma sustancial, ni causar impactos ambientales irreversibles en los elementos naturales que conforman;
  - e) De uso público: Aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas;
  - f) De asentamientos humanos: En aquellas superficies donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales, debido al desarrollo de asentamientos humanos, previos a la declaratoria del área protegida, y
  - g) De recuperación: Aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación.

**Artículo 8.-** Cuando los polígonos del área natural protegida coincidan con la superficie de alguna zona de reserva y/o de veda de aguas, el programa de aprovechamiento respectivo deberá compatibilizarse con los objetivos generales establecidos en la declaratoria correspondiente y en el programa de manejo del área natural en cuestión.

**En los casos a que se refiere el párrafo anterior, corresponderá al Director del área natural de que se trate llevar a cabo la coordinación de acciones de ambos programas.**

**Artículo 9.-** En las zonas de protección hidrológica municipal, materia de esta declaratoria, los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos naturales en especial los hídricos, la flora y la fauna, así como la realización de cualquier tipo de obra o actividad, se sujetarán a las condiciones siguientes:

- I. No se autorizará ningún cambio en la utilización del suelo distinto al que hubiese tenido antes de la presente declaratoria;
- II. La Dirección General de Ecología y Fomento Agropecuario a través de la Dirección de Protección del Medio Ambiente, conforme al Programa de Aprovechamiento, podrá autorizar la realización de actividades productivas, cuando éstas resulten compatibles con las acciones de conservación, protección, preservación y aprovechamiento sustentable previstas en el programa respectivo;
- III. La reforestación de las zonas se realizará con especies nativas o bien, con variedades vegetales compatibles con los ecosistemas dañados;
- IV. Solo se permitirá la remoción del arbolado muerto, plagado o enfermo; a fin de establecer las condiciones propicias para el establecimiento de la regeneración natural o inducida;
- V. El aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas sólo se autorizará cuando exista compatibilidad con las actividades de conservación,



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

036

- motivo del presente acuerdo. Para tal efecto, los interesados deberán elaborar planes específicos de manejo en poblaciones naturales que permitan garantizar que la tasa de aprovechamiento no rebase la renovación natural de las poblaciones, de conformidad con las normas oficiales mexicanas aplicables;
- VI. Queda prohibida la introducción de especies exóticas de flora y fauna, y en todas las acciones de repoblamiento deberán de referirse a las directrices establecidas en el programa de manejo respectivo, y
- VII. La realización de cualquier obra pública o privada, así como de aquellas actividades que afecten o puedan afectar la conservación, recuperación y restablecimiento de los elementos naturales en las zonas sujetas a protección por este decreto, deberá quedar sujeta a las condiciones que se establezcan en el programa de aprovechamiento de que se trate.

**Artículo 10.-** La Dirección de General de Ecología y Fomento Agropecuario a través de la Dirección Ejecutiva del Área Natural Protegida y de las dependencias competentes del municipio de Zapopan, supervisará los proyectos productivos que se estén realizando o se propongan realizar en comunidades o ejidos comprendidos dentro de las zonas de protección hidrológica, con objeto de garantizar la sustentabilidad del área protegida y evitar que las actividades productivas tengan impactos negativos en el área sujeta a protección, alusivos al manejo del agua, forestal y de suelos.

**Artículo 11.-** El Municipio de Zapopan, será el encargado de la administración y vigilancia del área natural protegida, a través de su Dirección de General de Ecología y Fomento Agropecuario y para mayor eficiencia en la inspección, realizará los convenios de coordinación respectivos con los otros órdenes de gobierno.

**Artículo 12.-** Los propietarios o poseedores de inmuebles o titulares de otros derechos sobre las superficies o concesiones o asignaciones de aguas u otros permisos y derechos que integran las zonas de protección hidrológica, estarán obligados a la conservación del área y permitirán la ejecución de las acciones de conservación y protección previstas en la presente declaratoria, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto, las normas oficiales mexicanas y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables ya que el presente decreto no modifica la tenencia de la tierra.

**Artículo 13.-** Todos los actos y convenios relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados en las zonas protegidas estarán sujetos a la aplicación de las modalidades previstas en la presente declaratoria.

**Los notarios y cualquier otro fedatario público deberán hacer constar dicha circunstancia al autorizar las escrituras públicas, actos, convenios o contratos en los que intervengan, con objeto de que los posibles adquirentes de derechos conozcan las modalidades que condicional el ejercicio de su titularidad.**

Cualquier acto jurídico que contravenga lo dispuesto en el párrafo anterior será nulo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

037

**SEGUNDO.-** El presente decreto no modifica los derechos adquiridos de los propietarios o legítimos poseedores de terrenos ubicados en el área, que hayan sido sancionados por las autoridades competentes a través de planes parciales de urbanización aprobados, previos a la entrada en vigor de la presente declaratoria.

**TERCERO.-** Municipio de Zapopan, procederá a inscribir en los Registros Públicos de la Propiedad que corresponda, la presente declaratoria, una vez aprobada por las instancias locales y federales competentes.”

**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido de la presente resolución al Honorable Congreso del Estado de Jalisco y al Titular del Ejecutivo Federal, Ciudadano Presidente de la República, Lic. Felipe Calderón Hinojosa, anexándose a cada una de las autoridades mencionadas, la propuesta en copia certificada del programa de manejo y los estudios técnicos que respaldan la presente iniciativa para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Como la superficie materia de la declaratoria propuesta se ajustó hasta alcanzar 1,591-40-49 hectáreas mil quinientas noventa y una hectáreas, cuarenta áreas y cuarenta y nueve centiáreas, derivado de consensos que no pudieron alcanzarse respecto de algunos propietarios de inmuebles colindantes, se anexará la información al Congreso del estado de Jalisco, así como al Titular del Ejecutivo Federal, para efecto de que se ser posible, el polígono propuesta pueda ampliarse a dichas superficies.

En la notificación al Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se señalará expresamente la manifestación del interés del Municipio de administrar el Área Natural Protegida mediante un Convenio de Coordinación, tal como lo prevé el artículo 12 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en lo que respecta a la superficie territorial que se encuentra en Zapopan, Jalisco, para que una vez estudiada, y en su caso, aprobada dicha iniciativa, se expida la declaratoria como Área de Protección de Recursos Naturales y de Protección Hidrológica, “Bosque El Nixticuil-San Esteban-el Diente (BENSEDI)”.

**TERCERO.-** Comuníquese esta resolución a la Dirección General de Ecología y Fomento Agropecuario, a la Dirección de Protección al Medio Ambiente, a la Dirección General de Obras Públicas, a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, a la Dirección de Control del Ordenamiento Territorial, a la Dirección de Construcción, a la Dirección de Gestión y Administración de Reservas Territoriales y a la Dirección General de Inspección de Reglamentos, para su conocimiento.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, a efecto



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

038

de que contemple el alcance de la presente Declaratoria en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de los Subdistritos correspondientes.

**QUINTO.-**Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**P) Se autoriza la modificación del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2006 por el que se aprobó la reubicación del tianguis de “Las Águilas”.**

“Los Regidores integrantes de las Comisión Colegiada y Permanente de MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO, nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente Punto de Acuerdo, que tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar nos permitimos presentar, el presente Punto de Acuerdo, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice, la ubicación definitiva del tianguis denominado “Las Águilas”, del cual fue autorizada la instalación y funcionamiento, mediante Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2006, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se autoriza la reubicación definitiva del tianguis denominado “Las Águilas” para que se instale y funcione en la fracción libre y disponible del predio propiedad municipal ubicado en las calles de Avenida Cruz del Sur, número 4,807, entre la calle Francisco Villa y Cerro Cihuatlán, respetando la fracción de 400.75 m<sup>2</sup> (cuatrocientos punto setenta y cinco metros cuadrados), entregada en comodato a la Asociación Vecinal de Las Águilas, así como los espacios disponibles alrededor del predio.

El resto de las disposiciones establecidas en el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2006, es decir, el reconocimiento del tianguis, el padrón de los comerciantes y el día de instalación, quedan vigentes para su cumplimiento por parte de la autoridad y de los comerciantes.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, y a la Dirección de Mercados, para su conocimiento y para que reubique de manera inmediata el tianguis denominado “Las Águilas”, como se indica en el punto primero de la presente resolución y para que verifique que cada comerciante que ocupa los espacios del tianguis autorizado, se encuentren registrados en el padrón de tianguis y para que proceda a organizar la reubicación de manera ordenada y cuidando los intereses tanto de



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

039

los comerciantes como de los vecinos, tratando de llegar al consenso de las partes para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Dirección General de Obras Públicas, para efecto de que proceda limpiar y acondicionar el predio para que pueda ser utilizado por los comerciantes que laboran en el tianguis "Las Águilas".

**CUARTO.-** Notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección General de Inspección de Reglamentos, a la Dirección General de Ecología y Fomento Agropecuario y a la Dirección de Aseo, para su conocimiento y efectos legales procedentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

**QUINTO.-** Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Patrimonio Municipal, para efecto de que entregue el predio propiedad municipal a la Dirección de Mercados, y una vez que concluya el préstamo de uso temporal de 3 tres meses, realice la recepción del inmueble.

**SEXTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban los documentos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

**Q) Se autoriza la baja y desincorporación de diversos bienes muebles.**

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA y de PATRIMONIO MUNICIPAL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar, y en su caso autorizar la desincorporación del servicio público al que están afectos y la baja del inventario de diversos bienes muebles de propiedad municipal, en razón de lo cual expresamos los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del servicio público al que estaban afectos, la baja del inventario de diversos bienes muebles, los cuales se identifican en los anexos de este dictamen que a continuación se enlistan:

- a) Anexo 1. Relación de mobiliario y equipo de oficina.
- b) Anexo 2. Relación de semovientes a desincorporar.
- c) Anexo 3. Relación de convenios económicos
- d) Anexo 4. Relación de chalecos antibalas utilizados en pruebas balísticas.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

040

- e) Anexo 5. Relación de averiguaciones previas.
- f) Anexo 6. Relación de equipo de seguridad.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este Acuerdo a la Directora de Patrimonio Municipal y a la Jefa del Departamento de bienes muebles, para que procedan a realizar la baja de inventario de los bienes citados, subastando los bienes desincorporados susceptibles de serlo, en los términos del avalúo que acompañó.

**TERCERO.-** Notifíquese este Acuerdo al Jefe del Departamento del Zoológico Villa Fantasía y al Director General de Seguridad Pública, Protección Civil y Tránsito, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Notifíquese a la Sindicatura y a la Dirección Jurídica Contenciosa, para efecto de que den seguimiento a la relación de averiguaciones previas presentadas motivo de desincorporación y baja, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal para que una vez que los bienes muebles señalados en el anexo de este Acuerdo se den de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe de la misma al Honorable Congreso del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**SEXTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

El **Presidente** manifestó se les pregunta a ustedes señores Regidores si alguno desea hablar en pro o en contra de los dictámenes.

En uso de la voz, el Regidor **DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR** expreso, así es señor Presidente Honorable Ayuntamiento es referente al punto de acuerdo que se somete a votación el día de hoy sobre la reubicación del Tianguis denominado las Águilas y que se encuentra ubicado entre las zonas de influencia de las avenidas Patria y la Calma para ser reubicado provisionalmente de acuerdo a la solicitud que la Secretaria de Desarrollo Urbano así como la Secretaria de Vialidad hicieron hace algunos meses para ser exactos el 8 de septiembre de este año y con esto ayudar a liberar del tráfico vehicular que se esta generando a raíz de la obras de infraestructura que en la zona esta llevando a cabo el Gobierno del Estado, mismo tianguis que en días posteriores a la solicitud, tuvo a bien la Comisión de Mercados instruir al equipo de verificadores que tiene la Comisión a su servicio para que



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

041

hicieran un análisis en la zona y poder llevar a cabo esta reubicación, repito temporal, en aquellos días se llevo a la conclusión de una opción viable quizá no la optima ni la perfecta, que como en estos casos sabemos los tianguis son poco bien recibidos por la ciudadanía pero que tendría que darse para poder ayudar al conflicto vial generado en esta zona, se dio una propuesta para ubicarlo alrededor de un terreno propiedad publica municipal en donde se encuentra también en comodato la asociación vecinal de las Águilas instalado, mismo que se acordó por unanimidad por los Regidores de la Comisión de Mercados y después ratificado aquí en el Pleno del Ayuntamiento, sin embargo esta instrucción como ninguna otra, mas bien como todas las demás que hemos hecho en el sentido de reubicar Tianguis no fuera acatada de manera correcta, de manera eficiente, de manera disciplinada por parte de la Dirección de Mercados, incluye también aquí la parte que le corresponde a responsabilidad a la Dirección de Inspección de Reglamentos, y que a cambio de no haber acatado esta instrucción si supimos de cómo el Director de Mercados, Señor Enrique Torres empezó a tener platicas con los comerciantes y llegar a acuerdos extraoficiales, acuerdos extralegales que esta Comisión de Mercados y este Pleno del Ayuntamiento valido para que no fueran reubicados, el conflicto hoy a llegado ya a un problema social, a conflicto ya personal entre comerciantes y vecinos, ya que cuando hay ausencia de autoridad la anarquía toma formas de violencia, y hoy desafortunadamente estamos teniendo ya conatos de bronca, pleitos, riñas entre comerciantes y vecinos de la zona por que se supo de la instrucción que este Ayuntamiento daba de reubicación y después de 15 años que estos vecinos han padecido del tianguis todas las madrugadas de los días miércoles, tenían la expectativa de que se fuera a reubicar por lo menos de manera provisional, unos seis o nueve meses que pudiera durar esta obra no se dio así, hoy estamos viendo como los comerciantes de manera anárquica toman avenida Patria, los vecinos tienen que cerrar la calle y esto simplemente nos habla de ausencia de autoridad, nos habla de falta de respeto a la normatividad y a este órgano de gobierno, situación que ha sido no solamente tolerada por el Director de Mercados sino también hago el señalamiento con fundamento de que ha sido fomentada por el, hoy que se hace este nuevo intento de reubicación solamente queremos pedirle Señor Presidente que tome todas las acciones correspondientes que garantice que lo que este órgano de Gobierno y usted están ordenando hoy si se cumpla, quizá sea tarde para que se tomen acciones contundentes pero creo que es momento que sea el final Señor Presidente de que deje muestra de que la autoridad no fue rebasada por mandos inferiores y que la ciudadanía debe de tener la protección de encontrar una autoridad que no abusa pero que tampoco cede la parte de autoridad que le corresponde, lo exhortamos Señor Presidente para que garantice que este acuerdo si sea cumplimentado y no suceda lo que ha sucedido en muchos casos que la Dirección de Mercados ha promovido el desorden en el comercio informal de la vía publica, pero también ha incurrido en desacatos a esta autoridad, aquí afuera solamente en la avenida Hidalgo tenemos un crecimiento no autorizado por este Órgano de Gobierno ni por la Dirección, ni por la Comisión de Mercados como lo marca el Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, vemos como hoy la Plaza de las Americas Juan



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

042

Pablo II en la que se invirtieron millonarias cantidades de dinero de recursos de los Zapopanos, esta tristemente decorada como un gran tianguis, desacatando también con esto lo que el Plan Parcial de Ordenamiento Urbano del Centro Histórico marca y hoy Señor Presidente, compañeros Regidores, Ciudadanos de Zapopan, tenemos que reconocer que tenemos un Director de Mercados que va por la libre, que hace lo que quiere, que no respeta la autoridad, pero sobre todo que fomenta el comercio informal desordenado esto atentando contra el sano desarrollo económico que debería de tener nuestro Municipio, es una lastima que cierre así esta Dirección, pero no es mas que el síntoma de lo que estuvo haciendo durante estos tres años, entonces agradecemos Señor Presidente tome las acciones correspondientes estaremos a favor de que se reubique este tianguis, sin embargo creemos que va ver poca disposición del Director si es que no se toman medidas contundentes gracias.

El **Presidente** añadió, tomo nota de lo señalado por el Regidor Diego Monraz, estaré atento a que se cumpla el Acuerdo de Cabildo.

El **Presidente** expreso, se pide a la Secretaria tomar nota de la votación nominal correspondiente.

El Regidor **ALEJANDRO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** expreso, el sentido del voto que emito es en abstención en el dictamen correspondiente a la modificación del presupuesto de egresos, así como al punto de acuerdo correspondiente a la reubicación del tianguis y el resto a favor.

El **Secretario** procedió a realizar la votación nominal correspondiente, resultando aprobados los dictámenes por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, con excepción del 14 y el 16 que tuvieron 4 abstenciones de los regidores integrantes de la Fracción Edilicia del Partido Acción Nacional.

IV. INICIATIVAS DE LOS REGIDORES NO INCLUIDAS EN EL ORDEN DEL DIA ORIGINALMENTE PROPUESTO.

A fin de desahogar el siguiente punto del Orden del Día, el **Presidente** consultó a los Señores Regidores si alguno desea formular alguna iniciativa, a efecto de que sea turnada a las comisiones correspondientes para su estudio y posterior dictaminación, sin existir manifestación alguna al respecto.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

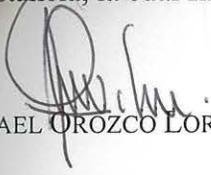
ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

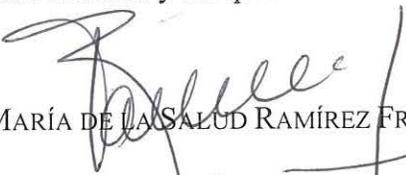
043

V. ASUNTOS GENERALES.

A fin de cumplimentar el último de los puntos del Orden del día, en asuntos generales se consulto a los señores Regidores si tienen algún asunto que tratar en esta Sesión, sin existir manifestación alguna por parte de los integrantes del Ayuntamiento.

No habiendo más asuntos que tratar el **Presidente** dio por concluida esta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, siendo las catorce horas con treinta y siete minutos del día 22 veintidós de diciembre de 2006 dos mil seis, citando oportunamente a los ciudadanos Regidores a la próxima Sesión Ordinaria, en el Recinto Oficial, levantándose la presente Acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

  
ISMAEL OROZCO LORETO

  
MARÍA DE LA SALUD RAMÍREZ FRUCHIER

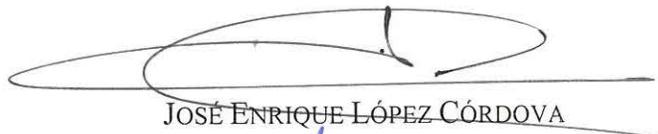
  
JORGE ENRIQUE AGUILA RIVERA

  
ELVIA DORA GARCÍA CARREÓN

  
PLACIDO MIGUEL PRADO AGUILAR

**NO FIRMO**  
JOSÉ MANUEL OCEGUEDA BONILLA

**NO FIRMO**  
ROBERTO SANCHEZ AYALA

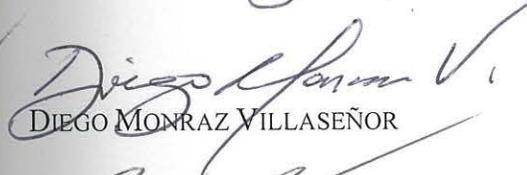
  
JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ CÓRDOVA

  
BLANCA LILIANA LÓPEZ RODRÍGUEZ

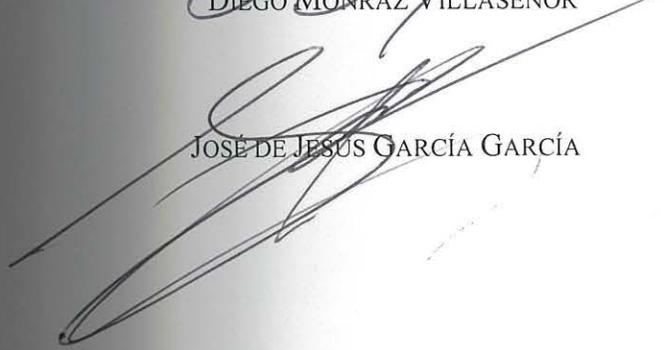
  
DIGNA GUZMÁN GONZÁLEZ

  
CARLOS ENRIQUE ZULOAGA

  
ALEJANDRO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

  
DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

  
LILIA BEJARANO CÁSAZ

  
JOSÉ DE JESÚS GARCÍA GARCÍA

**NO FIRMO**  
ALEJANDRO VILLASEÑOR TATAY



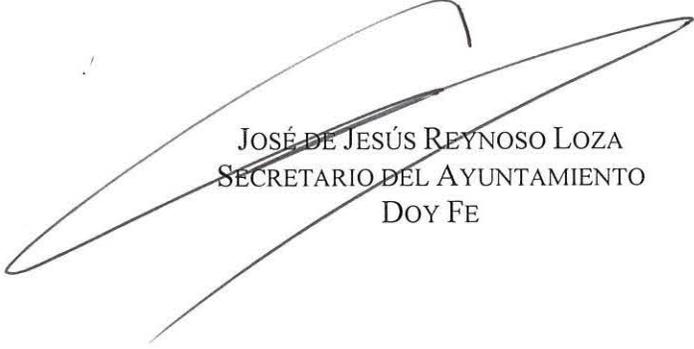
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2004-2006

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DICIEMBRE 22, 2006

044



MARÍA DEL CARMEN ACOSTA JIMÉNEZ



JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DOY FE



La presente Hoja de Firmas forma parte integrante del Acta de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento el día viernes 22 de diciembre del año 2006, de la administración 2004-2006.